

Denuncia: **DIO/067/2020**.
Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica
de Matamoros, Tamaulipas.**

Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto del dos mil veinte.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha trece de marzo del año en curso, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia a la **Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas**, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:


"el incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción I, del art. 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas"

SEGUNDO. Admisión. En fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/067/2020** y se admitió a trámite la denuncia, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia vigente, misma que fuera interpuesta por el incumplimiento en la publicación de la obligación de transparencia correspondiente al ejercicio del año 2019, en relación a **la tabla de aplicabilidad y de conservación de la información** del sujeto obligado que debe estar publicada tanto en su página de internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y que se encuentra señalada en el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; lo que fuera notificado al sujeto


obligado mediante su Unidad de Transparencia para que rindiera el informe respectivo.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En fecha veinticuatro de marzo del año en curso, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo.

En atención a lo anterior, en fecha tres de julio del dos mil veinte, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, el informe de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que señaló lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO




EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: DIO/067/2020.
RINDAN CUENTAS.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS.

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS (ITAIT).
PRESENTE.-

LIC. BRENDA CASTILLO ARGUELLO, mexicana, licenciada en derecho, con cédula profesional 5083353, de 37 años de edad, originaria del municipio de Aldama, Tamaulipas, de estado civil soltera, y con domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Carretera a Raymosa Km. 8.5 sin, Ejido Guadalupe, C.P.87580, H. Matamoros, Tamaulipas, así también, con correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones brenda.castillo@utmamamoras.edu.mx, ante Usted C. Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y en mi carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración de la Universidad Tecnológica de Matamoros, lo que me permite acreditar con la copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7912 (siete mil novecientos doce), Volumen Cuadringentésimo Octogésimo Segundo, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), la cual fue otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Amelia García Villanueva, Titular de la Notaría Pública número



UT BIS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

TEL. 368-4181111
TEL. 368-4181111



254 (doscientos cincuenta y cuatro), en ejercicio en este Cuarto Distrito Judicial, documento que acompaño como (Anexo 1) a esta escrito, y una vez expuesto lo anterior, ocurro en tiempo y forma a rendir el presente informe:

Que en cumplimiento a su escrito de fecha diecinueve de marzo del 2020, por medio del cual se da entrada a la Denuncia con Número de Expediente DIO/067/2020, promovida por RINDAN CUENTAS, a través del correo electrónico: ingressal@utmatamoros.com, y la cual fue notificada a mi representada Universidad Tecnológica de Matamoros, en su calidad de sujeto obligado en fecha 24 de marzo del año en curso, y en el cual solicito rindamos informe respecto a la materia que versa esta denuncia y que es "el incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción I, del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas", a lo cual me permito responder e informar a esta Autoridad lo siguiente: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Matamoros, al momento de que rinde el presente informe, ya ha dado cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, por lo que la materia objeto de esta denuncia que lo es la publicación de la información de transparencia que nos resulta aplicables de acuerdo a lo señalado por dicho artículo, ya ha sido publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, información la cual puede ser verificada y constatada por esta Autoridad, así también, por el denunciante accediendo a dicha plataforma, así también pudiendo ser consultada en la página web de éste Sujeto Obligado la cual me permito señalar www.utmatamoros.edu.mx, accediendo al apartado de otros servicios y dando click al rubro de transparencia.

SECRETARÍA EJECUTIVA



SECRETARÍA EJECUTIVA



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VIII, 97, 98, 99, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

A Usted C. Licenciada Sibelky Sánchez Lara, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), atentamente le solicito:

ÚNICO: Me tenga rindiendo en tiempo y forma el presente informe.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.
H. Matamoros, Tamaulipas a 02 de julio de 2020.

BRENDA CASTILLO ARGUETA
Coordinadora Jurídica Legal de la Universidad Tecnológica de Matamoros.



SECRETARÍA EJECUTIVA

Adjuntado a su vez, poder general para pleitos y cobranzas, debidamente notariado, con el cual acredita la calidad con la que comparece.

CUARTO. Verificación Virtual. Mediante oficio **se/0173/2020**, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción y periodo denunciado.

El **dieciséis de julio del año en curso**, se recibió el informe requerido a la Unidad de Portales, rendido mediante oficio **RP/123/2020** y **anexo**, en el que informa que la fracción denunciada se encuentra publicada correctamente, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, como se observa a continuación:

ITAIT	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
SECCIÓN: UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES. NÚMERO DE OFICIO: RP/123/2020	
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 13 de Julio de 2020	
LIC. SUHEIDY SANCHEZ LARA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS. PRESENTE.	
Anexo al presente, envío a Usted el informe sobre el estado que guarda, el Portal de Transparencia, así como el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la denuncia DIO/067/2020, presentada en contra de la Universidad Tecnológica de Matamoros Tamaulipas, con respecto al "artículo 68, fracción I del ejercicio 2019 de la Ley de la materia, conforme Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, del ejercicio 2019"	
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.	
ATENTAMENTE	
 MTRA. LUCERO TREVINO LUCIO, itait TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES	
C.C.P. Archivo.	
Calle Abasco No. 1002 Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.	Teléfono: (834)31-6-67-90 y 31-6-43-86 www.itait.org.mx

ITAIT		INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS	
DIO/067/2020			
INFORME DE VERIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES DEL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS			
De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; Al hacer la revisión del formato denunciado se obtuvo lo siguiente:			
SIPOT DE LA PLATAFORMA Y PORTAL DE TRANSPARENCIA:			
Artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:			
OBLIGACIONES COMUNES.			
FRACCIÓN I TABLA DE APLICABILIDAD Y TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Período de actualización: Anual			
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la generada en el ejercicio en curso.			
INFORMACIÓN 2018:		OBSERVACIONES	
Publica la información correspondiente a la tabla de aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto.			
Calle Abasco No. 1002 Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.		Teléfono: (834) 91-8-67-00 y 91-8-48-88 www.itait.org.mx	

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó el incumplimiento en la publicación de la tabla de aplicabilidad y tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia correspondientes al sujeto obligado, por cuanto hace al ejercicio 2019.

Ahora bien, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, respecto al numeral 1, del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, referente a:

"ARTÍCULO 68.

1. Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe."

Ahora bien, a efecto de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual mediante el Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la obligación denunciada y que debe publicar el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En fecha dieciséis de julio del año en curso, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, allegó el oficio RP/123/2020 y anexo, en el que rindió el informe en relación a la fracción denunciada, manifestando que ésta se encuentra debidamente publicada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en el SIPOT de la Plataforma como en el Portal de Transparencia.

Precisado lo anterior, resulta oportuno citar el contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los señalan:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese mismo sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Además de que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio o a petición de parte.

Ahora bien, se tiene que el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece:

“ARTÍCULO 68.

1. Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.” (Sic)

De lo anterior se colige, que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, el hacer del conocimiento al Organismo Garante las obligaciones de transparencia que considere le son aplicables, de acuerdo con sus atribuciones, lo cual deberá ser verificado y aprobado por dicho Organismo.

Lo que se instruye del mismo modo, dentro de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en su artículo Noveno, Fracción III, que a la letra dice:

“Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

III. Los organismos garantes publicarán en su sección de Transparencia, la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de todos los sujetos obligados que se incluyen en el padrón de sujetos obligados federal y de la Entidad Federativa que corresponda. Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo.” (Sic) (Énfasis propio)

Sin embargo, tomando en cuenta el informe rendido en fecha trece de julio del presente año, por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, mediante oficio RP/123/2020 y anexo, en el que señala el cumplimiento de la obligación de transparencia por parte del sujeto obligado, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales; a fin de robustecer lo anterior,

esta ponencia procedió a realizar una verificación de oficio al portal de transparencia del sujeto obligado, como al SIPOT, observando lo siguiente:

PORTAL DE INTERNET:

Información Pública del Estado de Tamaulipas

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/universidad-tecnologica-de-matamoros/

XXXIV.- El Inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

XXXV.- Las Recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.

XXXVI.- Las Resoluciones y laudos que se emiten en procesos o procedimientos seguidos en forma de Juicio;

4º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	1º TRIMESTRE
			2020
2019	2019	2019	2019

XXXVII.- Mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII.- Progresos que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX.- Actes y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

XL.- Evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI.- Estudios financiados con recursos públicos;

XLII.- Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLIII.- Ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrativos y ejecutores, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV.- Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV.- El Catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI.- Las Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emiten, en su caso, los consejos consultivos;

XLVII.- Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas; y

XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la Información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

a) Información de interés público
b) Preguntas frecuentes
c) Transparencia proactiva

Artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

21/07/2020 13:39 p.m.

UTM-ART68-TAM-1-TRIM-2020-1

Microsoft Excel (Error de activación de producto)

TITULO		NOMBRE CORTO	
planes aplicables		LTAIPET-AB3	
Tabla Campos			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes
2020	01/01/2020	31/12/2020	http://sega.tamaulipas.gob.mx/pssegs/uploads/G13682_1_MARCO-NORMATIVO_UTM_20200429.pdf

Activa Windows
Para configurar de nuevo su PC, vaya a Configuración de Windows.

lilipás.gob.mx/AppSEGA/uploads/313682_1.MARCO-NORMATIVO_UTM_20200429.pdf

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS
TABLA DE APLICABILIDAD
OBLIGACIONES COMUNES

Artículo	Prescdn	Inicio	Concepto	Aplica	No aplica	Fundamentación y Aplicación
67	I		El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67		a)	Estructura orgánica	X		
67		b)	Organigrama	X		
67	III		Las facultades de cada Área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y	X		

Act
In a C

SECRETARÍA EJECUTIVA

SIPOT:

Consulta Pública

consultapublica.mx/inai.org.mx/ut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones

INFORMACIÓN PÚBLICA

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. - 67 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...	ART. - 67 - XXVII - LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIA...
ART. - 67 - II - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA V...	ART. - 67 - XXVIII - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENT...
ART. - 67 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA	ART. - 67 - XXIX - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS...
ART. - 67 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR...	ART. - 67 - XXX - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA...
ART. - 67 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...	ART. - 67 - XXXI - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCE...
ART. - 67 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...	ART. - 67 - XXXII - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;
ART. - 67 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DE...	ART. - 67 - XXXIII - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE CONCERTACIÓN CON LOS ...
ART. - 67 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLI...	ART. - 67 - XXXIV - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y...
ART. - 67 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...	ART. - 67 - XXXV - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ...
ART. - 67 - X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...	ART. - 67 - XXXVI - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PRO...
ART. - 67 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...	ART. - 67 - XXXVII - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
ART. - 67 - XII - LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...	ART. - 67 - XXXVIII - LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE...
ART. - 67 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA D...	ART. - 67 - XXXIX - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE L...
ART. - 67 - XIV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y...	ART. - 67 - XL - TODAS LAS EVALUACIONES Y ENCUESTAS QUE HAGAN LOS SUJETOS OBL...
ART. - 67 - XV - LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y AP...	ART. - 67 - XLI - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
ART. - 67 - XVI - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS...	ART. - 67 - XLII - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIB...
ART. - 67 - XVII - LA INFORMACIÓN CURRICULAR DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPART...	ART. - 67 - XLIII - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO E...
ART. - 67 - XVIII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...	ART. - 67 - XLIV - DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE;
ART. - 67 - XIX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACC...	ART. - 67 - XLV - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL;
ART. - 67 - XX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN	ART. - 67 - XLVI - LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ CO...
ART. - 67 - XXI - LA INFORMACIÓN FINANCIERA	
ART. - 67 - XXII - LOS MONTOS DESTINADOS	
ART. - 67 - XXIII - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO ...	
ART. - 67 - XXIV - EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS...	
ART. - 67 - XXV - LOS MONTO, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS...	

SITIOS DE INFORMACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
TAMAULIPAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS
TABLA DE APLICABILIDAD
OBLIGACIONES COMUNES

Artículo	Fracción	Incluye	Concepto	Aplica	No aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67		a)	Estructura orgánica	X		
67		b)	Organigrama	X		
67	III		Las facultades de cada Área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de Interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y	X		

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis que corresponde realizar a este Instituto de los autos que conforman el presente expediente, específicamente del informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, así como de la revisión oficiosa tanto al portal de transparencia como al SIPOT, se advierte que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia establecida en el numeral 1, del artículo 68 de la Ley de la materia, relativa a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes de las entidades públicas, en consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización

expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESOLUCIÓN RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra de la **Universidad Tecnológica de Matamoros Tamaulipas**, resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

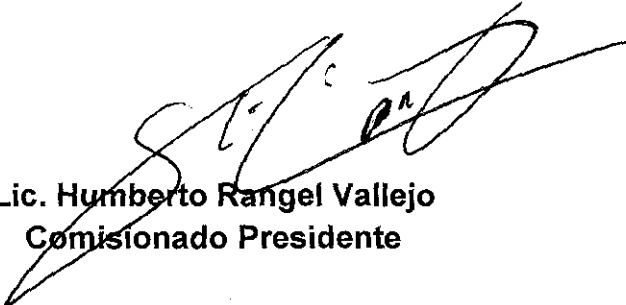
SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/01/10/01/18**.

CUARTO.- ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por la licenciada **Suheidy Sánchez Lara**, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del

artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



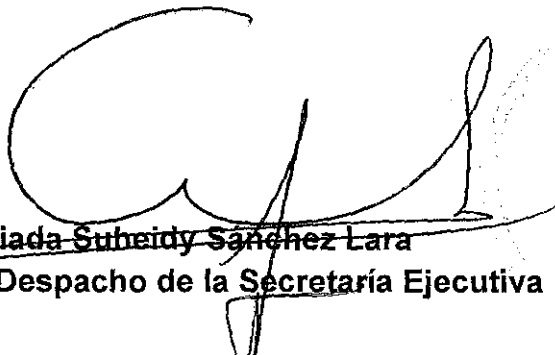
Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente



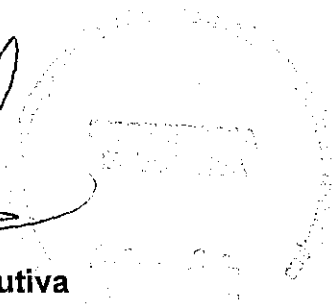
Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



~~Licenciada Subeidy Sánchez Lara~~
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva



DCPM